

Ente fiscalizado: Municipio de Venado, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-48-RFPF-2020

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Venado, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	30,218,776.66	27,373,915.65	90.6%
Egresos	31,328,837.84	28,201,246.45	90.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 4 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Venado, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en aclaraciones donde manifestó que se ha implementado poco a poco la normativa aplicable, sin embargo, es un área de oportunidad en la que se continúa trabajando.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 1.

AEFMOD-48-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el municipio no presentó evidencia de autorización del Cabildo, respecto a la adecuación al Presupuesto de Egresos 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de acta de cabildo número 33 de fecha 06 de abril de 2020, donde se autorizó la Información Financiera del mes de Enero 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, ya que, en la copia certificada de acta de cabildo que presentó se autoriza la Información Financiera del mes de Enero 2020, sin embargo, no se hace mención que hubo modificaciones y adecuaciones al presupuesto de egresos 2020.

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar ante cabildo las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2020.

Transferencia de recursos

5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.

6. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de estado de cuenta bancario, Comprobante Fiscal Digital de Participaciones, Convenio celebrado con Gobierno del Estado para que sea el quien recaude lo equivalente al predio urbano, rústico y ejidal.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, ya que, se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas de ingresos de Participaciones de Ramo 28 y catálogo del sistema contable INDETEC por fuentes de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, ya que, mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2020.

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros contables por fuentes de financiamiento.

8. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales 2020; a su vez se comprobó que fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos recaudados por el municipio se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2020, y demás normativa aplicable.

Servicios personales

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020, no fueron canceladas con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas de egreso C00877 y C00004 de fecha 15/12/2020 y 15/01/2021 respectivamente, de nóminas pagadas, como evidencia que ya se realizó la actividad de cancelar las pólizas con la leyenda de "operado".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación, ya que, solo se anexa evidencia de algunas pólizas y no se tiene la certeza de que se haya realizado el procedimiento en todas la pólizas y documentación del rubro de Servicios Personales.

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar las nóminas pagadas, con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

14. Con la revisión de una muestra de 100 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2020, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020 por \$1,065,222.08, y a la fecha, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de auxiliar contable del Impuesto Sobre la Renta retenido y por pagar de sueldos y salarios, así mismo acta parcial de inicio de auditoría de campo emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en donde se establece a revisión el ejercicio fiscal 2016, para posteriormente seguir con el cumplimiento de pago de los ejercicios posteriores.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, ya que, no se presentó evidencia de que el Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

AEFMOD-48-RFPF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Venado, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre 2020 por \$1,065,222.08 (Un millón sesenta y cinco mil doscientos veintidós pesos 08/100 M.N.).

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre 2020.

16. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de los pagos realizados a Finanzas del Impuesto Sobre Nómina, auxiliar contable de Provisión del Impuesto Sobre Nómina, de enero a julio 2021, así como aclaraciones donde manifestó que debido a que se acreditó el estímulo fiscal y el recibo de pago salió en "cero", no se realizó la provisión contable correspondiente.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, ya que, los pagos realizados a la Secretaría de Finanzas por los meses de Enero a Diciembre 2020, muestran importes a pagar, los cuales se acreditaron con el estímulo fiscal; razón por la cual el municipio debió de haber registrado la provisión correspondiente.

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

17. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio presentó recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas por el pago del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, acreditando el estímulo fiscal otorgado por la contingencia sanitaria COVID 19; sin embargo, para aplicar este estímulo, el municipio no acreditó que haya establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes del impuesto predial, licencias de construcción y uso de suelo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de acta de cabildo donde se autorizó un descuento del 10% del impuesto predial en el mes de abril 2020, como medida para apoyar a la población que no pudo acudir a realizar el pago en los meses de enero a marzo 2020, con sus respectivos descuentos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 17.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas en el rubro de otras prestaciones por apoyos, eventos y festejos por un total de \$76,558.66; no fueron presentadas las políticas para apoyos al sindicato y de gastos de medicamentos para trabajadores del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de convenio con el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., así mismo aclaraciones donde manifestó que los apoyos con medicamentos se dan como medida de seguridad social, para atención a los trabajadores o a sus familiares en forma directa.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 18.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020, a favor de la empleada [REDACTED], no fueron registradas contable y presupuestalmente de acuerdo a las percepciones y deducciones exhibidas en su recibo de nómina, ya que registraron únicamente el sueldo neto, lo anterior por los meses de enero a diciembre 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas presupuestales P00018 a P00026 y pólizas de cheque C00006 y C00007; además de aclaraciones donde manifestó que el registro contable de las nóminas se realiza por momentos contables y por unidad administrativa, donde el departamento de Registro Civil está asignado al A1001 administración; en las pólizas presupuestales exhibidas registran un importe por \$349,377.41, importe que se paga con la póliza C00006 por un importe de \$345,998.36 y póliza C00007 por un importe de \$3,379.05, este último correspondiente al sueldo de la empleada [REDACTED]; dando la cantidad total del importe que se registró en las pólizas presupuestales por \$349,377.41.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación, ya que, los recibos de nómina exhibidos de la empleada [REDACTED] con el cargo de Secretaria de Registro Civil, muestran una percepción quincenal por un importe de \$5,171.40 y deducciones por \$492.35 y \$1300.00, correspondientes a Impuesto Sobre la Renta retenido y caja de ahorro respectivamente, dando un neto a pagar por \$3,379.05, cantidad neta registrada en las partidas presupuestales y contables pagadas; además de que según documentación comprobatoria anexada en la nómina, mediante oficio número 1730/2019 con expediente civil número 269/2019, el cual está dirigido a la Tesorera del Municipio de Venado donde se hace referencia a una demanda mercantil para que sea embargado el 30% del excedente del salario mínimo que perciba la empleada [REDACTED].

AEFMOD-48-RFPF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$98,850.26 (Noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 26/100 M.N.), por concepto de remuneraciones de una empleada con el cargo de Secretaria de Registro Civil, ya que no fueron registrados contable y presupuestalmente de acuerdo con los recibos de nómina exhibidos, además de haber retenido al trabajador parte de su salario por una demanda mercantil.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$206,472.13, por cuatro plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2020, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de tabulador de sueldos aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Venado, así como recibos de nómina timbrados en donde aparece el puesto y el sueldo de cada uno de ellos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación; ya que no se anexaron las nóminas completas de los meses de enero a diciembre 2020 de las 4 plazas no autorizadas en el tabulador de remuneraciones 2020, además de que las nóminas que se anexaron no están firmadas por el empleado.

AEFMOD-48-RFPF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$206,472.13 (Doscientos seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020, integrados por el pago de cuatro plazas no autorizadas en el tabulador de remuneraciones 2020 y además la falta de firma de los trabajadores en su recibo de nómina, o en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o bien con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

21. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$702,800.58; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 21, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

22. Con la inspección física de 50 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el pago de Dietas a integrantes del cabildo, se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$635,373.84, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de auxiliar contable del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido y por pagar de sueldos y salarios, así mismo acta parcial de inicio de auditoría de campo emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en donde se establece a revisión el ejercicio fiscal 2016, para posteriormente seguir con el cumplimiento de pago de los ejercicios posteriores, además de aclaraciones donde manifestó que por falta de solvencia ha sido imposible cumplir con dicha obligación fiscal.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que, las retenciones del ISR en el pago realizado a integrantes de cabildo, no fueron enteradas al SAT.

AEFMOD-48-RFPF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Venado, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre 2020, por el pago de dietas por \$635,373.84 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 84/100 M.N).

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2020, por el pago de dietas.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

26. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$20,000.00 a un trabajador, que fue finiquitado y cesado; sin embargo, no ratifican el convenio ante la junta local de conciliación y arbitraje correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de póliza E00055 y convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento; además de aclaraciones donde manifestó que, fuera de juicio laboral y en acuerdo con ambos, dicho trabajador decidió no presentarse a ratificar el convenio ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación ya que, no ratifican el convenio ante la junta local de conciliación y arbitraje correspondiente.

AEFMOD-48-RFPF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no ratificaron el convenio ante la junta local de conciliación y arbitraje correspondiente a un empleado finiquitado.

Materiales y suministros

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

29. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas de egreso C00099, C00101 y C00198 del rubro de materiales y suministros, como evidencia que ya se realizó la actividad de cancelar las pólizas con la leyenda de "operado".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación, ya que solo se anexa evidencia de algunas póliza y no se tiene la certeza de que se haya realizado el procedimiento en todas la pólizas y documentación del rubro de materiales y suministros.

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los

servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con la que se pagó, la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros.

30. Con la revisión de los registros contables, póliza de egreso E00246, de fecha 30/07/2020, erogación por concepto de materiales y suministros por compra de arena al proveedor ██████████, se constató que el CFDI que ampara la erogación por un monto de \$11,600.00, no cumple con los requisitos fiscales, debido a que facturan un concepto, la transferencia bancaria señala otro concepto y la evidencia documental otro.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de póliza E00246, auxiliar de banco donde se realizó el pago al proveedor, Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con folio B-206, memorándum donde se solicita y autoriza 30 metros de arena y evidencia fotográfica de obras realizadas por bacheo; además de aclaraciones donde manifestó que el proveedor realizó en el CFDI la clasificación del producto o servicio hasta el apartado clase, esto de acuerdo al anexo 20 para la emisión de CFDI emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además agregó que la identificación de la clave en el catálogo del SAT, es responsabilidad del emisor del comprobante.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación, ya que no se anexó documentación justificativa de trámite interno, como son solicitudes y órdenes de compra, así como formatos de quien recibe y entrega el material.

AEFMOD-48-RFPF-2020-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones del rubro de materiales y suministros por compra de arena.

31. Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de materiales y suministros, se verificó que falta presentar en la documentación comprobatoria del gasto, documentación justificativa, por conceptos varios, por un total de \$322,814.67.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas C00080, C00737, E00172, E00173, E00185, E00202, E00204, E00240, E00245, C00353, C00921, E00065, E00104, E00102, C00298, C00226, C00227, C00678, C00909 y C00910, cada una con su respectivo respaldo, solicitud y evidencia fotográfica; además de aclaraciones donde manifestó que en la compra de material de arena se tenía destinado al bacheo; sin embargo, éste fue utilizado para la elaboración de block.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$40,231.06, quedando pendiente de solventar lo relativo al resultado número 31 un importe de \$282,583.61, correspondiente a erogaciones que no justificaron el destino del gasto y que no presentaron la documentación justificativa.

AEFMOD-48-RFPF-2020-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$282,583.61 (Doscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y tres pesos 61/100 M.N.), por concepto de erogaciones que no justificaron el destino del gasto y no presentaron documentación justificativa de trámite interno en el rubro de materiales y suministros.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$113,475.05 por concepto de materiales y suministros.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas C00831, E00261, E00266, E00269, E00273, C00058, C00491 y C00452, cada una con su respectivo respaldo, solicitud y evidencia fotográfica; además de aclaraciones donde manifestó que en la compra de material de arena se tenía destinado al bacheo; sin embargo, éste fue utilizado para la elaboración de block.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$67,075.05, quedando pendiente de solventar lo relativo al resultado número 32 por un importe de \$46,400.00 por erogaciones que no justificaron el destino del gasto por la compra de arena.

AEFMOD-48-RFPF-2020-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones que no justificaron el destino del gasto por la compra de arena.

Servicios generales

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

35. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas de egreso C00001, C00002 y C00014 del rubro de servicios generales, como evidencia que ya se realizó la actividad de cancelar las pólizas con la leyenda de "operado".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación, ya que, solo se anexa evidencia de algunas póliza y no se tiene la certeza de que se haya realizado el procedimiento en todas la pólizas y documentación del rubro de servicios generales.

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con la que se pagó.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$363,076.94, por concepto de servicios generales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas C00130, C00270, C00290, C00601, C00869, C00901, C00949, E00235, E00305, C00838, C00840, E00032, E00078, E00079, E00169, cada una con su respectivo respaldo, solicitud y evidencia fotográfica.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$179,834.25, quedando pendiente de solventar lo relativo al resultado número 36 por

los importes de \$9,985.45 por erogaciones sin comprobante y por \$173,257.24 por conceptos varios como festejos realizados en periodo de pandemia por el virus SARSCOV2 (COVID-19) y pólizas sin documentación justificativa.

AEFMOD-48-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$9,985.45 (Nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020, integrados por erogaciones no comprobadas; o en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o bien con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-48-RFPF-2020-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$173,257.24 (Ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 24/100 M.N.), por concepto de erogaciones del rubro de servicios generales sin documentación justificativa y de trámite interno.

37. Como resultado de la revisión practicada a las cuentas de gastos de ceremonial y de orden social y cultural, se verificó que se ejercieron recursos por un monto de \$55,455.15, en gastos no indispensables para la operación del municipio, por el concepto de compra de obsequios y electrodomésticos para diversos eventos; contraviniendo los Acuerdos de la Secretaría de Salud, expedidos con objeto de establecer las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerando entre otras disposiciones la suspensión de actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas E00165 y C00669, cada una con su respectivo respaldo, solicitud y evidencia fotográfica; además de aclaraciones donde manifestó que fueron apoyados eventos de carácter social, indicando en todo momento las medidas emitidas por las instancias de salud para mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$15,574.35, quedando pendiente de solventar lo relativo al resultado número 37, correspondiente a la póliza C00669, de fecha 06/10/2020 por un importe de \$39,880.80, ya que, los obsequios fueron entregados sin las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

AEFMOD-48-RFPF-2020-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$39,880.80 (Treinta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 80/100 M.N.), por concepto de erogaciones por festejos realizados en pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

38. Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de penas, multas y actualizaciones, se verificó que liquidaron multas por concepto de impuesto sobre nóminas de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2019, lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada del Presupuesto de Egresos 2020, donde se contempló y autorizó los gastos por multas y accesorios.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 38.

39. Con la revisión de los registros contables, póliza de egreso E00139, de fecha 02/04/2020, erogación por concepto de servicios generales por pago de demanda de años anteriores según exhorto No. 222/2019, expediente 1762/2012, en favor de Sra. [REDACTED], por un monto de \$31,433.00, que corresponde al pago de pensión alimenticia no retenida a trabajador por la administración 2015 - 2018, la cual fue pagada por el municipio en esta administración 2018-2021.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de exhorto 222/2019 y póliza E00139, además de aclaraciones donde manifestó que se desconocen las causas del porqué la administración 2015-2018 no realizó las retenciones por pensión alimenticia al trabajador, por lo que la Contraloría Interna se encuentra investigando y recabando información.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación ya que corresponde al pago de pensión alimenticia no retenida a trabajador por la administración 2015 - 2018, la cual fue pagada por el municipio en esta administración 2018-2021.

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron retener la pensión alimenticia a trabajador del Ayuntamiento en la administración 2015 - 2018 y por lo tanto no fue pagada a la beneficiaria en la administración correspondiente.

40. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionadas; servicios de diseño, arquitectura, ingeniería, servicios profesionales, científicos y técnicos y de capacitación; por un total de \$288,690.65; no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos e informe de las actividades realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas C00060, C00118, C00196, C00264, C00349 y C00459, con su respectivo contrato e informes de actividades.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$93,242.81, quedando pendiente de solventar un importe de \$195,447.84 relativo al resultado número 40; ya que los servicios profesionales contratados del C. [REDACTED] no fueron justificados de acuerdo al informe de actividades proporcionado, además no fueron anexados en su totalidad los contratos e informes de actividades a las pólizas.

AEFMOD-48-RFPF-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$127,600.00 (Ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020, integrados por las erogaciones por el pago de servicios profesionales no justificados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o bien con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

42. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias y ayudas sociales no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas de egreso C00004, C00028 y C00144 del rubro de transferencias y ayudas sociales, como evidencia que ya se realizó la actividad de cancelar las pólizas con la leyenda de "operado".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación, ya que, solo se anexa evidencia de algunas pólizas y no se tiene la certeza de que se haya realizado el procedimiento en todas la pólizas y documentación del rubro de transferencias y ayudas sociales.

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó, la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias y ayudas sociales.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la revisión a la cuenta de ayudas sociales a personas, se constató que el municipio no presentó documentación justificativa, por un importe de \$92,800.00, como lo son la solicitud, recibo, evidencia fotográfica y copia de credencial de elector de las personas beneficiadas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas E00304, E00334, E00335, E00336, E00436, E00447, E00469 y E00470, con su respectivo respaldo, solicitudes, agradecimiento, identificaciones y evidencia fotográfica.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación del resultado número 43, ya que, no justificaron el destino del gasto por la compra de arena.

AEFMOD-48-RFPF-2020-02-007 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones por ayudas sociales que no justificaron el destino del gasto.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el municipio registró un monto de \$69,600.00, por concepto de ayudas sociales, de los cuales proporcionó CFDI que indica en el producto o servicio que se compraron 30 metros cúbicos de piedra, y en la descripción del concepto menciona que se compró arena; lo anterior no coincide con el apoyo de blocks otorgado a los beneficiarios, de acuerdo a la evidencia documental proporcionada por el municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas E00285, E00289, E00296, E00301, E00314 y E00446, con su respectivo respaldo, solicitudes, agradecimiento y evidencia fotográfica; además de aclaraciones donde manifestó que la compra del material de arena se tenía destinado para bacheo; sin embargo, fue utilizado para la elaboración de block.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la el resultado número 44, ya que, no justificaron el destino del gasto por la compra de arena.

AEFMOD-48-RFPF-2020-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por erogaciones que no justificaron el destino del gasto por concepto de ayudas sociales.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$296,248.00, por concepto de ayudas sociales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas C00697, E00340, E00352, E00475 y E00476, con su respectivo respaldo, solicitudes, identificaciones, agradecimiento, recepción de material y evidencia fotográfica.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$9048.00, quedando pendiente de solventar lo relativo al resultado número 45 por un importe de \$287,200.00, por no comprobar con relación, firma y credencial de las personas que recibieron material para rehabilitación de vivienda y material para la elaboración y entrega de blocks.

AEFMOD-48-RFPF-2020-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$287,200.00 (Doscientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y de Participaciones Federales 2020, integrados por las erogaciones no comprobadas por ayudas sociales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o bien con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el municipio registró tres veces la misma factura número de folio fiscal B-263, por un importe de \$11,600.00, por concepto de ayudas sociales, en los cuales se anexó el mismo CFDI en varias pólizas con erogaciones diferentes.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de estado de cuenta y facturas correspondientes de cada pago; además de aclaraciones donde manifestó que se incurrió en un error administrativo de control interno, debido a que se anexó la misma factura en los tres pagos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa el resultado número 46, ya que solo anexó el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correcto; sin embargo, no anexó el soporte documental justificativo como son solicitudes de compra, lista de beneficiarios, copia de INE y solicitudes de agradecimiento que amparen la erogación.

AEFMOD-48-RFPF-2020-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por erogaciones de ayudas sociales por compra de arena.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se comprobó documentalmente un monto de \$124,971.33, por concepto de adquisiciones realizadas en el ejercicio 2020, que consisten en: 119 sillas plegables, 21 mesas, un motor trifásico, un equipo de riego, una impresora multifuncional láser, una motobomba, una impresora láser, un monitor para pc, una moto italka; sin embargo, en visita de campo estas adquisiciones no fueron presentadas para su verificación, levantando acta circunstanciada de auditoría de campo número 002.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 47, motivo por el cual no se solventa.

AEFMOD-48-RFPF-2020-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$124,971.33 (Ciento veinticuatro mil novecientos setenta y un pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta

bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020, integrados por adquisiciones no localizadas en auditoría de campo; o en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o bien con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

48. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no cuentan con sus resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2020 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 48, motivo por el cual no se solventa.

AEFMOD-48-RFPF-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el resguardo y la conciliación del inventario con los registros contables.

Deuda pública

49. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

50. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

51. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se constató que no se comprobó un monto de \$1,557,629.18.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 51, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas E00132, E00145, E00162, E00048, E00293 y E00158, con su respectivo respaldo, solicitud y evidencia fotográfica.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$1,449,807.18, quedando pendiente de solventar lo relativo al resultado número 51 por un importe de \$107,822.00, correspondiente a la póliza E00158 de fecha 05/05/2020, pagada con número de cheque 2380, a nombre del proveedor [REDACTED]; ya que no se presentó Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y documentación justificativa.

AEFMOD-48-RFPF-2020-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$107,822.00 (Ciento siete mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020, integrados por erogaciones no comprobadas por el pago de adefas; o en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o bien con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

52. Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de ADEFAS, se verificó que falta presentar en la documentación comprobatoria del gasto, la documentación justificativa, por conceptos varios, por un importe de \$1,204,554.71.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 52, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 077/08/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de pólizas E00170 y E00265, con su respectivo respaldo, memorándum, evidencia fotográfica, solicitud, identificaciones y relación de beneficiarios.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$78,920.00, quedando pendiente de solventar lo relativo al resultado número 51 por un importe de \$1,125,634.71 ya que no se presentó documentación justificativa, como lo es contrato de arrendamiento, evidencia fotográfica, cotizaciones, solicitudes y órdenes de compra.

AEFMOD-48-RFPF-2020-02-010 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,125,634.71 (Un millón ciento veinticinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.), por concepto de erogaciones no comprobadas por el pago de Adefas.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 30 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación, 10 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 931,898.75

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,975,406.62

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Venado, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$28,201,246.45 que representó el 90.0% de los \$31,328,837.84 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Venado, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
C.P. Dora Claudia Ledesma Pérez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - Ley General de Salud.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; y demás Acuerdos relativos expedidos por la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Estado.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/MLQ/DLP

VERSIÓN PÚBLICA